



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	020 - 2018 - 00516 - 00	Ejecutivo Singular	OFFICE POINT SAS	S.L.I. GLOBAL. S.A.S. Y OTRA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	11/01/2023	13/01/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-12-19 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO [entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 28 ENE. 2022**Ref: Exp. No. 110013103-0020-2018-00516-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 130 del Código General del Proceso., se procede a **RECHAZAR DE PLANO** el incidente de levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas WCZ-065 promovido por Rafael Arenas Galindo, comoquiera que no se dan los presupuestos previstos en el numeral 8° del artículo 597 *ib.*, obsérvese que dentro del presente asunto no se ha ordenado el secuestro del referido automotor, puesto que a la fecha no se encuentra acreditada su inmovilización, por lo tanto, su petición resulta *extemporánea por anticipada*, pues es ese escenario procesal, en el que el tercero deberá proponer su oposición y acreditar la calidad de poseedor, conforme a los lineamientos que prevé el artículo 597 y 309 del CGP.

**Notifíquese,**  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

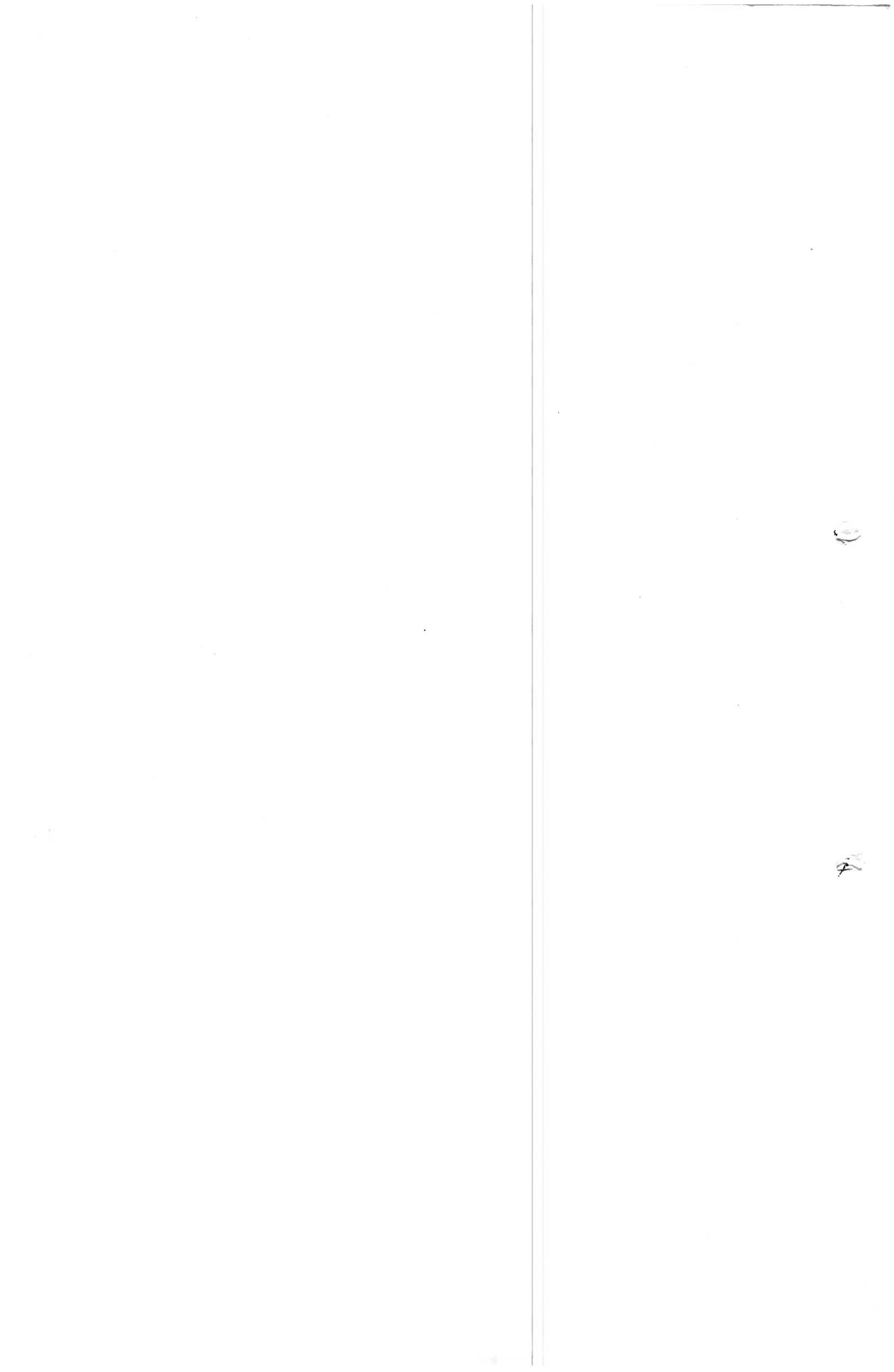
Jueza

(2)

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 07 fijado hoy 31 ENE 2022 a las 08:00 AM

MC

**Lorena Beatriz Manjarres Ver**  
Profesional Universitario G-12



20 37

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516  
**DEMANDANTE:** OFICE POINT S.A.S.  
**DEMANDADOS:** IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
IRI DE COLOMBIA S.A.S.  
S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA

**ASUNTO:** RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.510.716 de Mosquera, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 172.809 del C.S. de la J., domiciliado en Mosquera (Cund.), obrando como apoderado judicial del Señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.641.812 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en esta Ciudad, quien actúa como TERCERO POSEEDOR del vehículo automotor que más adelante se describe, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, estando dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE RESPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2022 notificado en el Estado No. 07 del treinta y uno (31) de enero de 2022, mediante el cual se rechaza de plano el incidente de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro, dicho recurso procedo a sustentarlo de la siguiente manera:

1. Solicité el levantamiento de embargo y secuestro del vehículo automotor de placa **WCZ065**, cuyo poseedor es mi poderdante Señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, a lo cual el Despacho profirió el auto impugnado mencionado anteriormente, donde señala que en este caso no se dan los presupuestos previstos en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P. para promover el incidente de levantamiento de embargo y secuestro.

Por lo anterior, se reitera que en el presente caso se cumple con lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso, en el que se señala lo siguiente:

*"Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*(...)*

8. Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión. (...)"

Así, el incidente de levantamiento de embargo y secuestro es procedente ya que lo solicita un tercero poseedor, Señor RAFAEL ARENAS GALINDO, quien con la documentación aportada en el escrito de incidente demuestra tal calidad. Cabe mencionar que mi poderdante conoció la existencia del presente proceso el día de la inmovilización del vehículo, es decir el día diecisiete (17) de agosto del año 2021 cuando estaba siendo conducido por él mismo, por tal razón mediante el incidente propuesto solicitó el levantamiento de dichas medidas cautelares que lo afectaron directamente a él.

2. El auto impugnado señala que dentro del presente proceso no se ha ordenado el secuestro del mencionado automotor y que a la fecha no se encuentra acreditada su inmovilización, por tal razón, el incidente de levantamiento de medida cautelar resulta extemporáneo por anticipado.

De lo anterior, es preciso indicar que en el acta de inventario y puesta a disposición No. 312 del diecisiete (17) de agosto del año 2021 de JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS, la cual se anexó al incidente, se encuentran registrados los datos del proceso de la referencia, en dicha acta se indica lo siguiente:

*"... En atención al Oficio No. \_\_\_\_\_ (el número del oficio no es visible), de fecha: 19 Marzo 2019, procedente del Juzgado 4 Civil del Circuito Radicado No. 2018-516 se realiza el presente depósito del automotor, conforme al siguiente inventario..."* Subrayado fuera de texto.

Por tal razón, se procedió a interponer el incidente de levantamiento de embargo y secuestro, puesto que el día de la inmovilización del vehículo automotor se le indicó a mi poderdante que dicho vehículo fue objeto de medida cautelar por parte del Juzgado 4º Civil del Circuito de Bogotá D.C., tal como consta en el acta antes mencionada.

Por lo anterior no se entiende que se haya inmovilizado el automotor por las razones expuestas en el acta de disposición, cuando según el Juzgado, no se ha ordenado el secuestro de este y tampoco existe acreditación de inmovilización alguna, lo cual no coincide con lo anotado en el acta suscrita el día de la inmovilización.

Sin embargo, teniendo en cuenta que mi poderdante y el suscrito no tenemos acceso al expediente de la referencia, si efectivamente el Juzgado no ha ordenado el secuestro del automotor antes mencionado, no siendo procedente en este caso el presente incidente, se solicita que el Despacho así lo certifique para proceder con las actuaciones correspondientes para la devolución del automotor a mi representado.

Pero si en caso contrario, efectivamente el vehículo automotor fue inmovilizado por orden del presente Despacho dentro del proceso de la referencia, se solicita que se tengan en cuenta los hechos y supuestos mencionados en el incidente de levantamiento de embargo y secuestro y se proceda a cancelar dichas medidas cautelares.

Por lo anterior, comedidamente me permito solicitarle al Despacho se modifique o revoque, según sea el caso, el auto impugnado y en su lugar se disponga:

1. Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión del vehículo automotor de placa **WCZ065**, disponiendo la devolución del vehículo a mi poderdante, Señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**.
2. En caso en que el Despacho no haya ordenado el secuestro del mencionado vehículo dentro del proceso de la referencia, que así lo certifique de forma clara y expresa, para proceder con las actuaciones correspondientes.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho lo estipulado en los artículos 318, 319, 320 y s.s. del C.G.P. y las demás normas concordantes.

#### **PRUEBAS**

Téngase como tales las aportadas con el escrito de incidente de levantamiento de embargo y secuestro, sobre todo el acta de inventario y puesta a disposición No. 312 del diecisiete (17) de agosto del año 2021 de JURISCAR DEPÓSITO Y NEGOCIOS.

En este sentido dejo sustentado el presente recurso interpuesto.

Del señor juez,

Atentamente:



**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**

C.C. No. 11.510.716 de Mosquera

T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.

Calle 4 No. 1 A – 06 Este, Barrio Cartagenita

Mosquera, Cundinamarca

sabogalabogados@gmail.com

secretariasabogalyasociados@gmail.com

Cel: 321 307 5289 – 322 922 0220

RE: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 02/02/2022 15:26

Para: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 561-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS ALFONSO SABOGAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de Reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2022 notificado en el estado no. 07 del treinta y uno (31) de enero de 2022, mediante el cual se rechaza de plano el incidente de levantamiento de medida cautelar de embargo y secuestro

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente  
kjvm

RADICADO	561-2022
Fecha Radicado	02-02-2022
Numero de Folios	3 FOLIOS
Quien Radicó	



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 15:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516

Señores

**JUZGA DO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

De manera atenta radicó por este medio Recurso de Reposicion en Subsidio de Apelacion en archivo PDF y en 4 FOLIOS, dentro del siguiente proceso:

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516**  
**DEMANDANTE: OFFICE POINT S.A.S.**  
**DEMANDADOS: IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IRI DE COLOMBIA S.A.S., S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA**

Informo que NO se envía con copia al correo de las partes ya que tanto mi poderdante como yo los desconocemos.

fo  
22

4°

Atentamente

CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ

C.C. 11.510.716 de Mosquera

T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.

Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagenita Mosquera (Cund)

correos. [secretariasabogalyasociados@gmail.com](mailto:secretariasabogalyasociados@gmail.com)

[sabogalabogados@gmail.com](mailto:sabogalabogados@gmail.com)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**  
En la fecha 04-02-22 se fija el presente traslado  
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319 de  
la Constitución Política del C. G. P. el cual corre a partir del 07-02-22  
vence en: 09-02-22  
El Secretario JIT Doc. 37-39

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Publico  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecucion  
de Sentencias de Bogotá D C

**ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: 14 FEB. 2022  
Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.  
El (ta) Secretario(a) ~

J.L. Liq. del crédito

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 29 ABR. 2022

**Ref: Exp. 110013103-020-2018-00516-00**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial del tercero incidentante Rafael Arenas Galindo contra del auto del 28 de enero de 2022 (fl. 19), en el que se rechazó de plano el incidente de levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas WCZ-065.

#### **ANTECEDENTES**

El recurrente, insistió en el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre el vehículo de placas WCZ-065, por cuanto se cumplen con los requisitos previstos en el numeral 8° del artículo 597 del CGP., pues el rodante fue debidamente inmovilizado desde el 17 de agosto de 2021, por lo que ahora promueve el incidente que aquí se resuelve, aduce que desconoce las actuaciones del proceso, por ello, solicita se certifique lo surtido en este y proceder a realizar las gestiones del caso para la devolución del automotor en favor de Rafael Arenas Galindo.

#### **CONSIDERACIONES**

El proveído atacado se mantendrá incólume, en la medida en que se encuentra ajustado a derecho y los reparos formulados por el recurrente no tienen vocación de prosperar, pues una revisión del expediente permite inferir que no se encuentran satisfechos los presupuestos previstos del artículo 597 del Código General del Proceso.

En ese orden, se advierte que de la revisión del escrito presentado por el apoderado del tercero incidentante (fls. 18 cd. 3) solicita se levanten la medida de embargo y secuestro del automotor de placas WCZ-065, con sustento en el No. 8 del artículo 597 del CGP, que cita:

*“Si un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro solicita al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable. La solicitud se tramitará como incidente, en el cual el solicitante deberá probar su posesión.*

*También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.*

*Si el incidente se decide desfavorablemente a quien lo promueve, se impondrá a este una multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales.”*

Entonces, conforme al anterior marco normativo, descendiendo al presente asunto, contrario a lo afirmado por el recurrente, es evidente que el incidente de desembargo

propuesto es *extemporáneo por anticipación*, pues este debe presentarse dentro de las oportunidades legales que prevé la norma en cita, siendo la primera, en la diligencia misma de secuestro y la segunda dentro de los 20 días posteriores a la notificación del auto que agregue al proceso el despacho comisorio, situaciones que no se encuentran surtidas en el proceso, pues a la fecha ni siquiera se ha acreditado en el expediente la inmovilización del rodante de placas WCZ-065, razón necesaria para expedir la orden de secuestro. Advirtiendo que la inmovilización no es una medida cautelar sino una acción previa necesaria para la materialización de la medida cautelar de secuestro del automotor.

Por lo tanto una vez se surta la diligencia de secuestro, se crea el escenario procesal oportuno para que el tercero poseedor pueda hacer valer sus derechos y proponer la oposición que aquí planteada y solicitar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que recaen sobre el rodante.

Ahora, si bien aduce ser comprador de buena fe de vehículo de placas WCZ-065, lo cierto es que de las documentales allegadas al incidente no se acredita el registro de la titularidad de dominio en cabeza de Rafael Arenas Galindo sobre el vehículo embargado, pues tratando se de vehículos automotores es necesario el registro de la mutación de la propiedad en la Oficina de Transito Respectiva, situación que como se dijo no se ha probado en el presente, razones suficientes para rechazar de plano el incidente promovido por improcedente, pues es dentro de las etapas procesales aquí expuestas que deberá acreditar dicha titularidad.

Es así que, que hasta el momento resultan oportunas las medidas cautelares practicas al interior del proceso en contra del ejecutado, pues se persiguen las medidas de embargo y secuestro respecto a los bienes que son de su propiedad, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del CGP., medida que se encuentra ajustada a derecho y concordante con lo señalado en el artículo 599 de la misma norma procesal.

Basten las anteriores consideraciones para mantener incólume el auto atacado y en cuanto al recurso subsidiario de apelación, se concederá en el efecto devolutivo, dado que el mismo es procedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 321 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** MANTENER INCÓLUME el auto de fecha pre anotada, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por el incidentante, para que dentro del término de los 5 días siguientes cancele las expensas necesarias; para tal efecto se ordena la expedición de copias del cuaderno 2 y 3. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 321 del CGP. Todo lo anterior que deberá ser allegado al correo electrónico [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término previsto, en aras de surtirse la alzada ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá.

**Notifíquese,**

  
**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No 26 fijado hoy 02 MAYO 2022 a las 08:00 AM

MC



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D.C., 29 ABR. 2022

**Ref: Exp. No. 110013103-020-2018-00516-00**

En atención a lo solicitado a folios 20 a 22, se ordena a la Oficina de Apoyo expedir la certificación requerida por el incidentante, conforme a lo previsto en el artículo 115 del CGP

**Notifíquese,**



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza  
(2)

MC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
 No 26 fijado hoy 02 MAYO 2022 a las 08:00 AM



**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
 Profesional Universitario G-12

17

(1)

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

(20)

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516  
**DEMANDANTE:** OFICE POINT S.A.S.  
**DEMANDADOS:** IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
IRI DE COLOMBIA S.A.S.  
S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA

**ASUNTO:** SOLICITUD VALOR A CANCELAR POR CONCEPTO DE EXPENSAS Y NUMERO DE CUENTA BANCARIA

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.510.716 de Mosquera, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 172.809 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del Señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.641.812 de Bogotá D.C., quien actúa **como TERCERO POSEEDOR** dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el auto de fecha 29 de abril de 2022 notificado en estado del 2 de mayo de 2022, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito solicitar me sea informado el valor que debo consignar, ya que se indica que corresponde a las copias del cuaderno 2 y 3, pero no tengo conocimiento de los folios que lo componen ni tampoco tengo el link de acceso al expediente judicial.

Por lo anterior no tengo un valor estimado para consignar, cabe anotar que hasta hace poco mi representado se hizo parte como tercero interviniente, por tanto, no tengo conocimiento del expediente.

Adicionalmente solicito me sea indicado el número de cuenta y el titular a donde se debe consignar.

Por último, solicito se suspendan los términos hasta que se informe el valor a consignar y la cuenta correspondiente.

Del señor juez,

Atentamente:



**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
C.C. No. 11.510.716 de Mosquera  
T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.  
Calle 4 No. 1 A – 06 Este, Barrio Cartagenita  
Mosquera, Cundinamarca  
sabogalabogados@gmail.com  
secretariasabogalyasociados@gmail.com  
Cel: 321 307 5289 – 322 922 0220



**RE: MEMORIAL SOLICITUD VALOR EXPENSAS PROCESO No. 2018-0516**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 12/05/2022 9:53

Para: SECRETARIA SABOGAL &lt;secretariasabogalyasociados@gmail.com&gt;

Se acusa de recibido de su memorial remitido el **día 6 de mayo de 2022**, en el transcurso del día se verá reflejado en el **SIGLO XXI**, lo anterior, dentro del proceso **No.20-2018-00516**, Juzgado **No. 4°**.

**PVV.****INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** [¡HAZ CLICK AQUÍ](#)

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: SECRETARIA SABOGAL &lt;secretariasabogalyasociados@gmail.com&gt;

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 10:33

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: MEMORIAL SOLICITUD VALOR EXPENSAS PROCESO No. 2018-0516

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516****DEMANDANTE: OFICE POINT S.A.S.****DEMANDADOS: IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IRI DE COLOMBIA S.A.S., S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA**

De manera atenta radicó por este medio Oficio de solicitud en un folio (1).

Atentamente

CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ

C.C. 11.510.716 de Mosquera

T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.

**Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagena Mosquera (Cund)**correos. [secretariasabogalyasociados@gmail.com](mailto:secretariasabogalyasociados@gmail.com)[sabogalabogados@gmail.com](mailto:sabogalabogados@gmail.com)



RE: MEMORIAL SOLICITUD VALOR EXPENSAS PROCESO No. 2018-0516

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/05/2022 10:34

Para: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

Buen día,

Señor(a) Usuario(a)

Conforme a su solicitud, se le asignara la siguiente cita, Favor leer completo este correo.

Sírvase comparecer a la sede judicial de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Carrera 10 #14-30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya), el día **13 DE MAYO 2022, EN EL HORARIO DE 9:00 A 12:00 Y DE 2 A 3 PM**

**Juzgado 004° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**  
**Expediente: 020-2018-516**

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### **ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 12 de mayo de 2022 9:52

**Para:** SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

**Asunto:** RE: MEMORIAL SOLICITUD VALOR EXPENSAS PROCESO No. 2018-0516

Se acusa de recibido de su memorial remitido el **día 6 de mayo de 2022**, en el transcurso del día se verá reflejado en el **SIGLO XXI**, lo anterior, dentro del proceso **No.20-2018-00516**, Juzgado **No. 4°**.

PVV.

### INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 9 de mayo de 2022 10:33

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL SOLICITUD VALOR EXPENSAS PROCESO No. 2018-0516

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516**

**DEMANDANTE: OFICE POINT S.A.S.**

**DEMANDADOS: IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA  
S.A.S., IRI DE COLOMBIA S.A.S., S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA**

De manera atenta radicó por este medio Oficio de solicitud en un folio (1).

Atentamente

--

Bogotá, D.C. 16-05-22. Se  
anexa el presente escrito de  
conformidad con el artículo  
de CGP.

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**

C.C. 11.510.716 de Mosquera

T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.

**Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagenita Mosquera (Cund)**

correos. [secretariasabogalyasociados@gmail.com](mailto:secretariasabogalyasociados@gmail.com)

[sabogalabogados@gmail.com](mailto:sabogalabogados@gmail.com)

29

Señor  
**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**D.C.**  
**E.S.D.**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516  
**DEMANDANTE:** OFICE POINT S.A.S.  
**DEMANDADOS:** IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.  
IRI DE COLOMBIA S.A.S.  
S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA

**ASUNTO: AUTORIZACION**

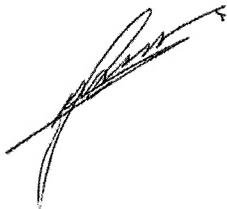
**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 11.510.716 de Mosquera y T.P 172.809 del. C.S. de la J., en mi calidad de Apoderado Judicial del señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, quien actúa como tercer poseedor dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y respetuosa teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por este despacho de fecha 12 de Mayo de 2022 en donde se me asigna una cita el día 13 de mayo de 2022 para recibir información acerca del valor de las expensas que se deben cancelar por concepto de copias del cuaderno 2 y 3 dentro del proceso y el número de cuenta en donde se debe realizar dicha consignación, **AUTORIZO** a **MARY LUZ ZAMORA MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 52.325.440 de Bogotá, en calidad de dependiente judicial para que en mi nombre y representación se le brinde toda la información y el proceso a seguir para dar cumplimiento con el trámite de cancelación de expensas, ya que me encuentro incapacitado.

De la misma forma anexo a la presente autorización los siguientes documentos:

1. Copia del auto de fecha 29 de abril de 2022 en donde se solicita la cancelación de expensas.
2. Copia del correo electrónico de citación enviado el día 12 de mayo de 2022 por este despacho.
3. Copia documento de identidad de la persona autorizada.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,



**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
C.C. No. 11.510.716 de Mosquera  
T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.  
Correo: [sabogalabogados@gmail.com](mailto:sabogalabogados@gmail.com)  
[secretariasabogalyasociados@gmail.com](mailto:secretariasabogalyasociados@gmail.com)  
Tel. 321 3075289



RE: MEMORIAL - AUTORIZACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 14:52

Para: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 13 de mayo de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 20-2018-0516 del J. 4 CCE

JJF

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

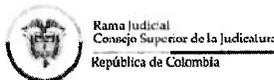


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 9:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL - AUTORIZACION

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-516**

**DEMANDANTE: OFICE POINT S.A.S.**

**DEMANDADOS: IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IRI DE COLOMBIA S.A.S., S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA**

De manera atenta radicó por este medio Oficio de AUTORIZACION en un folio (1), para proceder al cumplimiento de la cita toda vez que me encuentro incapacitado o si fuese posible tener conocimiento por este medio del valor a cancelar por expensas correspondientes al proceso en referencia.

Atentamente



**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
**C.C. 11.510.716 de Mosquera**  
**T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.**  
**Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagenita Mosquera (Cund)**

31

Gmail - RENUNCIA PODER PROCESO 2018-516

24/10/22, 12:41

SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>



**RENUNCIA PODER PROCESO 2018-516**

1 mensaje

24 de octubre de 2022, 12:41

**SECRETARIA SABOGAL** <secretariasabogalyasociados@gmail.com>  
Para: familiaarenasnavarro@hotmail.com

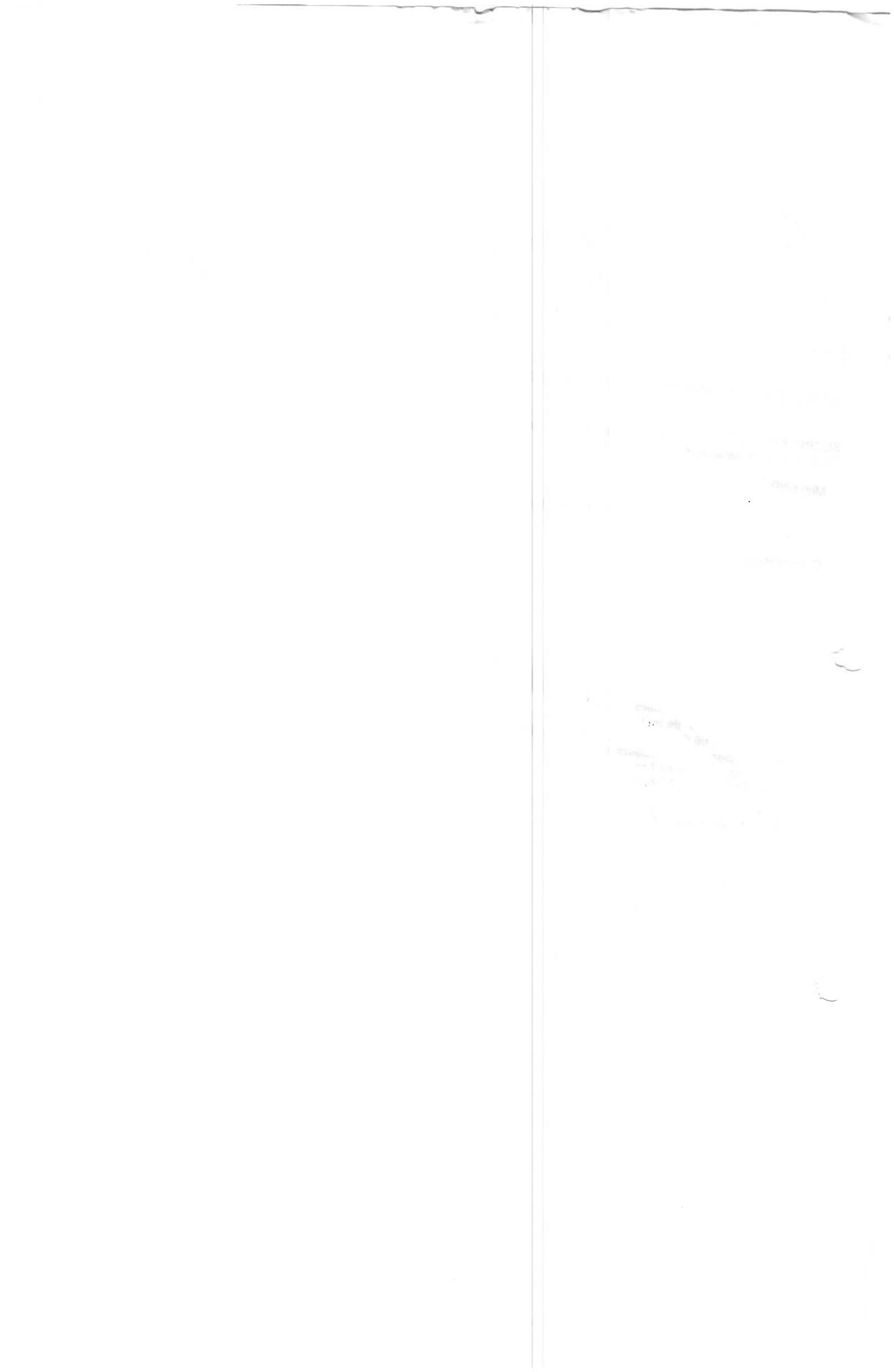
Muy buenas tardes Sr. Arenas,

De manera atenta, me permito remitir y notificar mi renuncia al proceso de la referencia en el cual fungía como su apoderado.

Cordialmente,

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
C.C. 11.510.716 de Mosquera  
T.P. 172. 809 del C.S. de la J.  
Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagenita Mosquera (Cund)  
secretariasabogalyasociados@gmail.com  
sabogalabogados@gmail.com  
Tel 321 3075289 - 322 922022

**RENUNCIA PODER 2018-516.pdf**  
54K



Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACION:** 2018-516  
**DEMANDANTE:** OFICE POINT S.A.S  
**DEMANDADO:** IRI DE COLOMBIA S.A.S  
SLI.GLOBAL S.A.S Y OTRAS

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Número 11.510.716 y T.P. 172.809 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, quien actúa como TERCERO POSEEDOR dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurro ante usted para manifestarle que **RENUNCIO** al poder a mi conferido.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 76 Código General del Proceso, me permito informar a su despacho que los honorarios pactados con mi poderdante se encuentran a paz y salvo.

Atentamente,



**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
**C.C. No. 11.510.716 de Mosquera**  
**T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.**  
**TEL. 322 9220220 /321 3075289**  
**sabogalabogados@gmail.com**



**RE: RENUNCIA PODER 2018-516**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 25/10/2022 11:14

Para: SECRETARIA SABOGAL &lt;secretariasabogalyasociados@gmail.com&gt;

**ANOTACION**

Radicado No. 6703-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS ALFONSO SABOGAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RENUNCIA PODER//De: SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com> Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 12:48//MICS

020-2018-00516 J4

3F

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

**NOTA:**

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

**De:** SECRETARIA SABOGAL <secretariasabogalyasociados@gmail.com>**Enviado:** lunes, 24 de octubre de 2022 12:48**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RENUNCIA PODER 2018-516

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**RADICACION:** 2018-516  
**DEMANDANTE:** OFICE POINT S.A.S  
**DEMANDADO:** IRI DE COLOMBIA S.A.S  
SLI.GLOBAL S.A.S Y OTRAS

2018-516  
Se  
como de  
con el artículo  
COP

**ASUNTO: RENUNCIA PODER.**

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Número 11.510.716 y T.P. 172.809 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial del señor **RAFAEL ARENAS GALINDO**, quien actúa como TERCERO POSEEDOR dentro del proceso de la referencia, respetuosamente concurre ante usted para manifestarle que **RENUNCIO** al poder a mi conferido.

Así mismo, adjunto constancia de notificación por correo electrónico a mi poderdante de mi renuncia.

**CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**  
**C.C. 11.510.716 de Mosquera**  
**T.P. No. 172.809 del C.S. de la J.**  
**Calle 4 No. 1 A - 06 Este Barrio Cartagena Mosquera (Cund)**  
correos. [secretariasabogalyasociados@gmail.com](mailto:secretariasabogalyasociados@gmail.com) [sabogalabogados@gmail.com](mailto:sabogalabogados@gmail.com)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Diciembre nueve de dos mil veintidós

**Rad. No. 1100131030 020-2018-00516-00**

Se encuentra la presente actuación al Despacho con la solicitud del apoderado del tercero incidentante, vista a (fl. 26) del presente cuaderno, sin embargo ante la implementación de las ayudas tecnológicas y la política de cero papel, por Secretaría digitalícese el cuaderno No. 2 y No. 4 "incidente de levantamiento de embargo", y remítase al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala Civil "Reparto", para surtir el recurso de apelación concedido por auto de fecha 29 de abril de 2022, visto a (fls. 23 y 24) del presente cuaderno, el cual mantuvo incólume el auto del 28 de enero de 2022 (fl. 19), que rechazó de plano el incidente de levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo de Placas WCZ-065. Déjense las constancias respectivas en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

**CÚMPLASE, (3)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

34





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Diciembre nueve de dos mil veintidós

### Rad. No. 1100131030 020-2018-00516-00

Para resolver, adviértase por el apoderado del tercero incidentante, (fl. 32 Cdo. No. 4 Incidente), que una vez remitida la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P., por el apoderado a su poderdante, no es necesario que sea proferido pronunciamiento alguno por el despacho, más aún, cuando el conferir poder es potestad únicamente de la parte interesada quién deberá aportarlo dentro de este asunto, por lo tanto, el escrito que antecede y su anexo se tiene por agregado a los autos.

**NOTIFÍQUESE, (3)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy <u>12 de diciembre 2022</u> a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
--





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

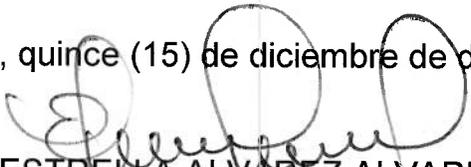
PROCESO EJECUTIVO No. 20-2018-0516

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** las presentes copias fotostáticas EN PDF son auténticas y constan de **dos (2) cuadernos con 39 y 16 folios concretamente los cuadernos números 2 y 4**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **OFICE POINT S.A.S. Contra IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., IRI COLOMBIA S.A.S. S.L.I. GLOBAL S.A.S. Y OTRA.** proveniente del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por veintinueve (29) de abril y nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en contra del auto adiado veintiocho (28) de enero de la presente anualidad.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **20-2018-0516**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>19-12-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>320</u>	del
C. G. P. expedido en virtud del <u>11-01-23</u>	
traslado el <u>13-01-23</u>	
El presente traslado	<u>60</u>